

## QUINTA SECCION

# COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas.**

---

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL FRANCISCO GALLEGOS LUNA, DELEGADO ESTATAL DE "LA COMISIÓN" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE HACIENDA Y POR EL ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; INTERVIENIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISIÓN" Y DEL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011 y que a la fecha de firma del presente instrumento se encuentran vigentes.

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISIÓN" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

**VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

**IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

**X.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA COMISIÓN":

**I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

**I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3.** Que el Lic. RAFAEL FRANCISCO GALLEGOS LUNA, Delegado Estatal de "LA COMISIÓN", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el nombramiento de fecha 30 de noviembre del año 2012, expedido por el Lic. Xavier Abreu Sierra, entonces Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Libramiento Sur No. 500, colonia Colinas del Sur, C.P. 29066, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

**I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

#### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**II.1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

**II.2.** Que la MAESTRA JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de los artículos 1, 2 fracción I, 9, 10, 20, 27 Fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.3.** Que el ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE, en su carácter de Secretario de Infraestructura del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 1, 2 fracción I, 9, 10, 20 y 27 Fracción V y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.4.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Chiapas “LA COMISIÓN” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por “LA COMISIÓN” y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISIÓN”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

**II.5.** Que señalan como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, colonia Paso Limón, nivel 11 de la Torre Chiapas, C.P. 29045 y Unidad Administrativa Edificio “A” planta baja, colonia Maya, C.P. 29010, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas de la Secretaría de Hacienda e Infraestructura, respectivamente.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5, 6, 9, 27 fracciones II y V, 29 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de apoyos a planes, programas y proyectos instrumentados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISIÓN”, además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISIÓN” aportará hasta la cantidad de \$325,594,912.33 (trescientos veinticinco millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos doce pesos 33/100 Moneda Nacional), equivalente al 80.3% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$79,883,728.08 (setenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veintiocho pesos 08/100 Moneda Nacional), equivalente al 19.7% de la aportación total.

- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$25,228,556.45 (veinticinco millones doscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.), equivalente al 31.58% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 46.23 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 22.33 por ciento a agua potable; 16.57 por ciento a drenaje y saneamiento, y 14.87 a electrificación.

Los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

**CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISIÓN” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Infraestructura y de los Ayuntamientos Municipales participantes, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de sus capacidades técnicas y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

En este acto, el Gobierno del Estado y para los efectos de integración de los Proyectos Ejecutivos designa como instancias responsables a la Secretaría de Infraestructura y Ayuntamientos Municipales participantes, para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto, a la Secretaría de Hacienda, como la dependencia estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los Anexos de Ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los Acuerdos Modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Secretaría de Hacienda, como dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la Secretaría de Infraestructura y de los Ayuntamientos Municipales participantes, que fungirán como instancias ejecutoras, llevarán a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrán la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “LA COMISIÓN”:**

**a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

**a.2)** Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre

de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISIÓN", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISIÓN" para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos Federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos Financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizará por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Chiapas, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados/o a los pactados en el Presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer y modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

**A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

**C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

**D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

**E)** La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

**F)** El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

**G)** Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

**H)** La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

**I)** Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

**J)** Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**K)** "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como

que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutorias entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y los Ayuntamientos Municipales participantes que fungen como instancias ejecutoras, elaborarán el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISIÓN”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.-** “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES”, acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen en que toda interpretación que se derive del presente Acuerdo de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo los representantes de cada una de ellas”.

Así mismo lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre “LAS PARTES”, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte del mismo.

**VIGÉSIMA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo de Coordinación no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA.** VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce, en original por cuádruplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chiapas, **Rafael Francisco Gallegos Luna**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Bayardo Robles Riqué**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO TAPALAPA-LIQUIDAMBAR, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+000 AL KM 4+500 (CARPETA ASFÁLTICA Y SEÑALAMIENTO)	090 TAPALAPA	0004 LIQUIDAMBAR
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. KM 83 (BOCHIL-PICHUCALCO)-NACHITOM-SANTO DOMINGO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO: DEL KM 31+600 AL KM. 32+600 (CUNETAS, PAVIMENTO Y SEÑALAMIENTO)	049 LARRÁINZAR 023 CHAMULA 044 IXTAPA	0027 NACHITOM 0012 SAN CRISTOBALITO 0017 STENLEJSOSTETIC 0009 BUENAVISTA 0016 CHUCHILTÓN 0088 PUGCHEN MUMUNTIC 0024 EL NOPAL
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 10+800 (SCLC - SAN JUAN CHAMULA)- BECHIJTIC-TZOJLUM (TIERRA COLORADA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 16+924.10; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 8+500 AL KM 9+500 (CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA Y SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA	0009 BECHIJTIC 0019 CUCHULUMTIC 0126 ARVENZA I 0014 CATISHTIC 0145 AGIL 0150 TZOJLUM (TIERRA COLORADA)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO GUADALUPE TEPEYAC-JERUSALÉN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 25+000 AL KM 24+000 (CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA Y SEÑALAMIENTO)	052 LAS MARGARITAS	S/C GUADALUPE TEPEYAC 0210 JERUSALÉN
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO MITONTIC-BELISARIO DOMÍNGUEZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+165.65, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+100 AL KM 0+800 (PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS)	023 CHAMULA 026 CHENALHÓ	0130 ICHILHO 0025 ICALUMTIC 0006 BACHÉN 0022 NIJOJ 0007 BELISARIO DOMÍNGUEZ
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: CINTALAPA- GRAL. RAFAEL CAL Y MAYOR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 62+000, SUBTRAMO DEL KM 23+700=28+700 AL KM 24+700=29+700 (OBRAS DE COMPLEMENTARIAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO SELLO Y SEÑALAMIENTO)	017 CINTALAPA	0164 UNIDAD MODELO 0172 BENITO JUÁREZ UNO (CHIAPAS NUEVO) 0178 VENUSTIANO CARRANZA 0467 BENITO JUÁREZ DOS 0468 CANAÁN 0595 ELSY HERRERÍAS DE CASTELLANOS 0844 NUEVO JERUSALÉN 0165 GUADALUPE VICTORIA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO JITOTOL-SAN ANDRÉS DURAZNAL, TRAMO: KM 0+000 AL KM 24+200, SUBTRAMO DEL KM. 18+000 AL KM. 20+000 (CUNETAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO, SELLO Y SEÑALAMIENTO)	047 JITOTOL 118 SAN ANDRÉS DURAZNAL	0006 AGUA DULCE 0008 ALTAMIRANO 0009 EL AMATE 0011 AMOR DE DIOS 0014 BUENAVISTA 0017 CAFETAL SOCORRO 0020 CARMEN CHIQUITO (EL AGUACATE) 0029 CÁLIDO 0041 SANTA ROSA LA LIBERTAD 0047 EL OCOTAL 0068 SAN JOSÉ 0077 SANTA MARÍA 0104 EL CHEN 0157 EL ROSARIO 0178 PALMARCITO 0182 CACATEAL
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO ZAMORA PICO DE ORO-SAN ISIDRO-AMÉRICA LIBRE-TIERRA Y LIBERTAD-NUEVA ORIZABA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO: DEL KM 3+000 AL KM 4+000 (CUNETAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	116 MARQUÉS DE COMILLAS	0001 ZAMORA PICO DE ORO 0020 SAN ISIDRO 0004 AMÉRICA LIBRE 0023 TIERRA Y LIBERTAD
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 3.7 (POCOLUM-CRUCERO MAJOSIK-TRES CERROS)-CHANA-MAJOSIK, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+500; SUBTRAMO DEL KM 4+500 AL KM 6+500 (SUBRASANTE, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBRAS DE DRENAJE COMPLEMENTARIAS, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	093 TENEJAPA	0008 CHANA 0014 MAJOSIK
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: E.C. KM 7+667 (LAS OLLAS-CHICUMTANTIC)-PAJALTÓN ALTO-PAJALTÓN BAJO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+845, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (SUBRASANTE DEL KM 1+000 AL KM 1+500; BASE HIDRÁULICA DEL KM 0+640 AL KM 1+500, CUNETAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA	0043 PAJALTÓN ALTO 0042 PAJALTÓN BAJO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 16+500 (PERIFÉRICO SUR PONIENTE)-CORRALITO UNO, TRAMO: DEL 0+000 AL KM 6+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 6+300 (BASE HIDRÁULICA DEL KM 3+000 AL KM 5+300, CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	078 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	0007 CORRALITO UNO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILÓN)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 42+800 (OCOSINGO - PALENQUE)-CENTRO CHICH, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+142.60, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+500 AL KM 4+142.60 (BASE HIDRÁULICA DEL 1+920 AL KM 4+142.60, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	031 CHILÓN	0062 CENTRO CHICH
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SALTO DE AGUA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO PASO NARANJO 1A. SECCIÓN-EMILIANO ZAPATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+224.86, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+224.86 (CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	077 SALTO DE AGUA	0058 PASO NARANJO 1A. SECCIÓN 0490 EMILIANO ZAPATA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. (LARRAINZAR-ALDAMA)-EPALCHÉN-TENTIC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+580, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+580 AL KM 4+290 (SUBRASANTE DEL KM 4+890 AL KM 4+290; RIEGO DE IMPREGNACIÓN DEL KM 4+890 AL KM 4+290; BASE HIDRÁULICA DEL KM 6+790 AL KM 4+290; CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA	0024 EPALCHÉN 0138 TENTIC
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEOPISCA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C KM 23+425 (TEOPISCA-SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS)-JARDÍN DEL NUEVO EDÉN-LINDAVISTA-CAMPO SANTIAGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+040, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+660 AL KM 4+040 (CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	094 TEOPISCA	0110 LINDAVISTA 0120 EL VERGEL 0149 EL NUEVO PARAÍSO 0067 EL SANTUARIO 0043 SAN ANTONIO CIPRESAL 0064 JERUSALÉN 0004 CAMPO SANTIAGO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO ICALUMTIC-YUT UK'UM-YITIC, TRAMO: DEL 0+000 AL 3+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000 (SUBRASANTE, BASE HIDRÁULICA, CUNETAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA 026 CHENALHÓ	0025 ICALUMTIC 0075 YITIC 0160 YUT UK'UM
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO ICALUMTIC-YUT UK'UM-YITIC, TRAMO: DEL 0+000 AL 3+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 3+600	023 CHAMULA 026 CHENALHÓ	0025 ICALUMTIC 0075 YITIC 0160 YUT UK'UM
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO YAKAMPOT (YOKPOT)-YALCHITOM, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 27+100, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 4+000 (SUBRASANTE DEL KM 3+040 AL KM 4+000; BASE HIDRÁULICA DEL KM 1+620 AL KM 2+520 Y DEL KM 3+040 Y AL KM 4+000, CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA	0141 YAKAMPOT (YOKPOT) 0069 YALCHITOM
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTÁN)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO ZINACANTÁN-PINAR SALINAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+246 AL 12+438 (SUBRASANTE DEL KM 11+060 AL KM 12+438; RIEGO IMPREGNACIÓN DEL KM 9+426 AL KM 12+438; CARPETA ASFÁLTICA DEL KM 9+426 AL KM 12+438 Y SEÑALAMIENTOS)	111 ZINACANTÁN	0001 ZINACANTÁN 0020 PINAR SALINAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DURAZNAL)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN ANDRÉS DURAZNAL-SONORA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+060, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 3+800 (REVESTIMIENTO)	118 SAN ANDRÉS DURAZNAL 072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	0001 SAN ANDRÉS DURAZNAL 0076 SONORA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 47+500 (OXCHUC-OCOSINGO)-SAKLUMILJÁ-EL NIZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 5+000	064 OXCHUC	0008 CHAONIL 0024 EL NIZ 0027 RANCHO DEL CURA 0030 TUXAQUILJÁ 0137 EL PARAÍSO 0145 SAKLUMILJÁ
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (AGUSTÍN RUBIO-IGNACIO ZARAGOZA)-CERRO LAS CAMPANAS-VILLAFLORES-SAN LORENZO-REFORMA Y PLANADA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+000 AL KM 4+000	084 SOLOSUCHIAPA 005 AMATAN	0005 CERRO LAS CAMPANAS 0019 VILLAFLORES 0098 SAN LORENZO 0075 REFORMA Y PLANADA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ESTRELLA DE BELÉN 2A. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD	050 LA LIBERTAD	0066 ESTRELLA DE BELÉN 2A. SECCIÓN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 36 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEMAX, MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0067 TEMAX
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 57 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIAQUIL, MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0071 TIAQUIL
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN 98 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR AL BARRIO TZUNUNILJA DE LA LOCALIDAD JUTUBA, DEL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0075 JUTUBA (BARRIO TZUNUNILJA)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 132 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TZOTEALJA, MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0033 TZONTEALJA
28	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 45 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YAALCOTZ, MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0069 YAALCOTZ
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD TACUBA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0216 TACUBA NUEVA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL LIMONAR, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0106 EL LIMONAR

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD CHIXTONTIC, EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA	093 TENEJAPA	0009 CHIXTONTIC
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD CHULJÁ, EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA	093 TENEJAPA	0037 CHULJÁ
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	1001 SAN ANTONIO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0763 INDEPENDENCIA
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	061 OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1820 SAN ANDRÉS
36	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JUAN DIEGO X'OYEP, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ	026 CHENALHÓ	0168 JUAN DIEGO X'OYEP
37	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIM, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0222 TIM
38	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SAN ANTONIO NUEVO LEÓN, EN EL MUNICIPIO DE SIMIJOVEL	081 SIMIJOVEL	0334 SAN ANTONIO NUEVO LEÓN
39	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ARGENTINA, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0740 SAN JUAN ARGENTINA
40	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE SHUCÚN, EN EL MUNICIPIO ZINACANTÁN	111 ZINACANTÁN	0040 GUADALUPE SHUCÚN
41	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL RETIRO, DEL MUNICIPIO DE AMATÁN	005 AMATÁN	0121 EL RETIRO
42	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A 4 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MARAVILLA TENEJAPA	115 MARAVILLA TENEJAPA	0022 NUEVA ESPERANZA 0023 NUEVA LINDA VISTA 0025 NUEVA ARGENTINA 0050 NUEVA SABANILLA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A 3 LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE SITALÁ	082 SITALÁ	0019 GOLONCHÁN NUEVO PRIMERA FRACCIÓN 0023 GOLONCHÁN VIEJO 0163 GOLONCHÁN NUEVO SEGUNDA FRACCIÓN
44	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS DURAZNAL, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	118 SAN ANDRÉS DURAZNAL	0001 SAN ANDRÉS DURAZNAL
45	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MONTE LOS OLIVOS, EN EL MUNICIPIO DE ACALA	002 ACALA	0409 MONTE DE LOS OLIVOS
46	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO VICENTE GUERRERO (EL CHICHONAL), EN EL MUNICIPIO DE ACALA	002 ACALA	0119 NUEVO VICENTE GUERRERO (EL CHICHONAL)
47	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RÍO JORDÁN, EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA	106 VENUSTIANO CARRANZA	0582 RÍO JORDÁN
48	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A 5 LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0196 SAN MARCOS 0395 JOL TULIJÁ 1096 SAN PEDRO LA UNIÓN 1158 SAN PEDRO TONINA 2855 EL PROGRESO MAZANILHÁ
49	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A 11 LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0029 TOLBILJA 0032 EL TZAY 0033 TZONTEALJA 0067 TEMAX 0069 YAALCOTZ 0130 GLORIA TIAQUIL 0139 TZAJALCHÉN 0144 NUEVA ESPERANZA 0147 SANTA CRUZ 0154 SAN JUAN DEL VALLE 0159 SAKMUKULJÁ

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
50	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE INTEGRAL, PARA BENEFICIAR A LA 12 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0051 SAN MARTÍN CRUZTÓN 0096 JOLAKIL 0113 MAJASIL 0114 LOS MANGOS 0223 TOPOTEEL 0441 QUISISAL BAWITZ 0587 GOLOLTÓN 0655 XHANAIL 0656 JOL CHEWAL 0661 TZAQUIL 0804 BAYULUMAX SINÁI 0884 IGNACIO ZARAGOZA
51	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL POZO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0047 EL POZO
52	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YAXGEMEL UNIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ	026 CHENALHÓ	0076 YAXGEMEL UNIÓN
53	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PIEDRÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0600 EL PIEDRÓN
54	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO POBLADO NARANJA SECA, EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA	093 TENEJAPA	0052 NUEVO POBLADO NARANJA SECA
55	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HIC'BATIL, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0586 HIC'BATIL
56	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RÍO CHANCALÁ, EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE	065 PALENQUE	0105 RÍO CHANCALÁ
57	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YAXALUMIL, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ	026 CHENALHÓ	0061 YAXALUMIL
58	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RÍO TULIJA, EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA	077 SALTO DE AGUA	0460 RÍO TULIJA
59	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD GUADALUPE XOIXMAL, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0039 GUADALUPE XOIXMAL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
60	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "DESvíO CHAKTE" Y "CENTRO", DE LA LOCALIDAD TZONTEALJA, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0033 TZONTEALJA
61	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "TIAQUIL" DE LA LOCALIDAD TZONTEALJA, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0033 TZONTEALJA
62	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD TZOPILJA, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0034 TZOPILJA
63	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LUCUMILJA, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0378 LUCUMILJA
64	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD YAKAMPOT (YOKPOT), EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0141 YAKAMPOT (YOKPOT)
65	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL CIPRÉS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0173 EL CIPRÉS
66	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD TZALATON, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0151 TZALATON
67	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD PUCHÉN MUMUNTIC, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0088 PUGCHÉN MUMUNTIC
68	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (2A ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA REALIDAD TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS	052 LAS MARGARITAS	0095 LA REALIDAD TRINIDAD
69	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LA REALIDAD TRINIDAD-NUEVA PROVIDENCIA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS	052 LAS MARGARITAS	0073 NUEVA PROVIDENCIA
70	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.